

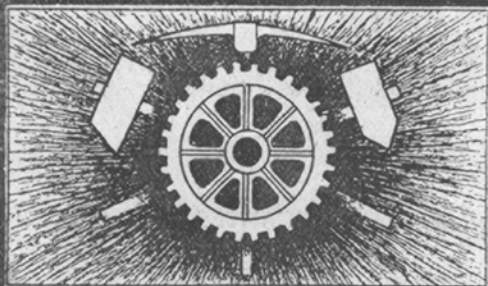
MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA
MIERES (Asturias) * EDITADO POR LA ASOCIACIÓN DE ASTURIAS * NOVIEMBRE 1934

DIRECTOR:
PANCRACIO GARCIA
— GIJÓN —

COLABORADORES:
Todos los Ayudantes
y Capataces de Mi-
nas de España.

AÑO VIII



ADMINISTRADOR:
AUGUSTO ALVAREZ
Sama de Langreo

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN
6 pesetas año
PAGO ADELANTADO

NUM. 88

SUMARIO

- I— Las Asociaciones profesionales y las leyes sociales.
- II— Las minas de Río-Tinto, por ENRIQUE MARMOL.
- III— Los futuros viajes aéreos.
- IV— Sobre una conferencia, por V. C.
- V— Normas sobre la rescisión de Contratos con motivo de las huelgas ilegales.
- VI— La Asociación de A. de M. y F. M. de Asturias.
- VII— Los accidentes de trabajo en el mes de Septiembre.
- VIII— La Caja de Previsión Social de Asturias.
- IX— Notas estadísticas y financieras.
- X— Causas de rescisión de los Contratos de Trabajo.
- XI— De la intentona revolucionaria.

Cuando el industrial precisa un
LUBRIFICANTE DE ABSOLUTA GARANTIA

exige esta

MARCA DE



FABRICA

(La productora de LUBRIFICANTES más antigua del mundo)

Calidades inmejorables para GRANDES INSTALACIONES ELÉCTRICAS, MINERAS, METALURGICAS, DE CONSTRUCCION EN GENERAL, FERROCARRILES, MARINA, AUTOMOVILISMO, ETC., ETC.

Los productos de esta marca han sido ensayados y aprobados por las casas constructoras de maquinaria más importantes del mundo

SOLICITENSE PRECIOS Y GARECTERÍSTICAS DE

ATLANTIC, S. A. E.

Magnus Blikstad, 16 :: Teléfono 31-22

Dirección telegráfica: MOTOROL

GIJON

Sdad. Metalúrgica Duro-Felguera

(Compañía Anónima)

Capital social 77.500.000 pesetas

Carbones gruesos y menudos de todas clases.—Cok metalúrgico.—Subproductos de la destilación de casbones: alquitrán hidratado para el asfaltado de las carreteras; benzoles auto, quitamanchas y solvente; sulfato amónico con el 21 por 100 de nitrógeno; brea, creosota y aceites pesados para motores semidiesel e impregnación de traviesas.—Lingote de cok para todos los usos industriales.—Hierros y aceros laminados en barras de todas clases y formas para el comercio.—Viguerías y demás hierros de construcción.—Chapas, planchas y planos anchos.—Chapas especiales para calderas.—Carriles para minas y ferrocarriles de vía ancha y estrecha.—Acero extra dulce marca X., equivalente al hierro sueco.—Tubería fundida verticalmente en batería para conducciones de agua, gas y electricidad, desde 40 hasta 1.250 m/m de diámetro y para todas las presiones.—Chapas perforadas.—Vigas armadas.—Armaduras metálicas y demás trabajos de gruesa calderería.—Acero moldeado.

Los productos de estas fábricas han sido reconocidos y aceptados por el Registro del Lloyd de Londres.

Primera casa en España que funde todos los tubos verticalmente.

Domicilio social y oficina central de Ventas: MADRID

Alcalá, 55

Apartado 529

Telegramas y telefonemas: DURO-MADRID

Oficinas de embarques: GIJON

Apartado 51 — Telegramas y telefonemas: DURO-GIJON

Oficinas centrales de Fábricas y Minas

LA FELGUERA (Asturias)

Telegramas y Telefonemas: DURO-SAMA DE LANGREO

TALLERES DE FUNDICION Y MECÁNICOS

DE

JULIO FERNÁNDEZ

AYUDANTE DE MINAS

Fundición de hierro, bronce y demás aleaciones

Fundición de toda clase de piezas para Ferrocarriles, Minas y Fábricas.—Fundición de cocinería,

bujes, luceras y toda clase de piezas para el

comercio

LA FELGUERA

Carretera de Gijón



CORREAS

de Cuero, Pelo de Camello,

BALATA legítimas inglesas,

de Telas engomadas "Tripletoro-Cord",

de Goma y Telas para transporte.

Tubos de goma para aire comprimido
marca "Para" y "Paracord".

"Casa Tripletoro" - MADRID

Claudio Coello, 6 - Apt. 789

"MINERÍA"

REVISTA MENSUAL

TARIFA DE ANUNCIOS

Plana entera, por un año 150 pesetas

Media plana, id. id. 90 »

Cuarto de plana, id. id. 60 »

Por inserciones sueltas, 20 por 100 de aumento.

Reclamos y noticias en el texto, precios convencionales

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS
Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA.

Las Asociaciones profesionales y las leyes sociales

La pasada intentona revolucionaria, cuyo punto de apoyo fueron determinadas organizaciones profesionales, afectas y no afectas a la política, ha producido una profusa literatura, tanto de origen obrero como patronal. En unos escritos se trata del alejamiento de las organizaciones sindicales, de toda influencia política; en otras de los deseos de representaciones patronales a destruir en cierta parte la legislación social vigente.

Conviene en estos momentos ver las cosas con calma, y procurar que la pasión no se sobreponga a la razón. El hecho de que ciertas leyes sociales produjeran destrozos no puede justificar su anulación, sinó que indica que tales leyes pueden ser imperfectas, o que su manejo fué imperfecto, que es cuestión distinta, imperfección de manejo que puede atribuirse lo mismo a patronos que a obreros, pero especialmente a funcionarios, no todos competentes ni imparciales, ni activos.

Pongamos como ejemplo uno de los símbolos de la civilización actual, que es el automovil. Sirve igualmente para satisfacción de las necesidades sociales que para atropellar al viadante, o para despeñar a los viajeros. El hecho de que se produz-

ca algun atropello o accidente, no dá lugar a que se pretenda por nadie proscribir el automovil, sinó que invita a ponerle en manos de personas hábiles y de serenidad reconocida, a fin de que la máquina cumpla el objeto para que fué creada.

Exactamente lo mismo ha de suceder con la maquinaria social. Quien la maneje, sean Leyes, sean Asociaciones, debe ser persona capaz y serena, para que se obtenga de su manejo enbeficios, en cuanto cabe.

Como muestras de la literatura a que aludimos en el comienzo de estas líneas reproducimos dos escritos; uno obrero y otro patronal, que reflejan dos proposiciones.

Posición obrera:

A las organizaciones obreras
de toda España

Trabajadores: En momentos muy graves y difíciles para el proletariado español, se han reunido todos los Sindicatos obreros de signo no marxista, de Madrid, para intervenir, primeramente, en la vanguardia de esa movilización magnífica de ciudadanía y patriotismo, que ha sido dique robusto contra la revolución, y para afirmar, a seguido, con actuaciones eficientes, que en cuanto a obrerismo y la capa-

cidad defensiva de sus conquistas legítimas, no le supera nadie.

No ha habido necesidad de limar las aristas de nuestras diferentes ideologías, disciplinas o actuaciones. Cuando los hombres son honrados y su ánimo lo mueven sólo impulsos de generosidad, no necesitan para sellar sus compromisos más que esto: abrazarse. Y eso hemos hecho. *Manteniendo cada entidad sus posiciones de una manera íntegra, sin hipotecas en su autonomía, y conservando los compromisos federales o confederales que cada una de ellas pueda tener, con tal de que no estén en pugna con la finalidad que se persigue*, nos hemos dado un abrazo de hermanos, poniéndonos afanosamente a la tarea, bajo esta sólo consigna: lucha tenaz y orgánica contra los fabricantes de la anarquía social.

Lo mismo se fabrican rebeldes con el marxismo y sus afines, que con las injusticias del Poder público o con los abusos y atropellos de cierto sector del capitalismo, egoísta y cerril. Y por eso, porque no se trata aquí de un movimiento esporádico o de aluvión, que ha podido ser resuelto con la sola intervención de la fuerza pública, sino de una obra honda, de raíz profunda, que cala hasta las mismas entrañas los valores espirituales y la organización social y económica de nuestra Patria, y a la que contribuyen unos por acción y otros por omisión, han creído unánimemente los Sindicatos obreros no marxistas, de Madrid, que no porque hubiesen transcurrido las horas amargas de la revuelta debían dar por ter-

minada su actuación conjunta y declarar disuelto su pacto.

Mucho hay que hacer ahora en España para consentir disgregaciones, y mucha es la responsabilidad que han de adquirir los hombres que, con títulos propios para intervenir en la cosa social, se encierren en sus casas. No menos graves serán las culpas de aquellas entidades obreras que, movidas por un pragmatismo intolerable o por suicidas afanes de aislamiento, se mantengan distanciadas de este movimiento magnífico de regeneración y de defensa que emprende el proletariado español.

Por eso, porque alguien ha de comenzar la gestión aglutinante y encauzar sin demora esa masa de trabajadores desengañados que ahora se apartan precipitadamente de las organizaciones revolucionarias, buscando angustiosamente hogar decente para sus ansias obreristas y profesionales, es por lo que los Sindicatos no marxistas madrileños, han decidido mantener su cohesión constituyendo un Frente Nacional del Trabajo y dirigirse por medio de este manifiesto a todas las Asociaciones obreras del país que sientan, como ellos, la necesidad de hacer algo constructivo y práctico en estos momentos históricos.

¿Al servicio de un partido o de una política determinada? No; de ninguna manera. Nada tenemos que hacer en los partidos políticos como trabajadores organizados. En nuestra condición profesional no debe inmiscuirse la política. El obrero, como ciudadano, que actúe en el partido que quiera; pero en los Sindicatos, ni una sola palabra, ni

MINERIA

un solo gesto a favor en contra de los partidos. He aquí la consigna severa.

Tampoco nos empuja un deseo absorbente y centralista. Por anticipado hacemos renuncia a inscribir Sindicatos que pertenezcan a Federaciones o Confederaciones cuya adhesión a este movimiento nacional haya sido expresada. Ni vamos a fomentar o favorecer disidencias. Nuestra actuación ha de dirigirse a fortalecer los organismos provinciales y regionales, haciendo que todas las Asociaciones de su zona respectiva se atengan a una conducta fraterna y correlativa.

Al mismo tiempo de esta obra de acercamiento sindical queremos comenzar otra la fundación de servicios mutualistas y cooperativos de carácter nacional, y bolsas de trabajo en todas partes, con relaciones entre sí, para el intercambio de ofertas y demandas de empleo...

Una oficina especial, que estará bajo nuestro cuidado preferente, recogerá cuantas indicaciones se le hagan con respecto a recursos, quejas, denuncias y reclamaciones ante los ministerios y las autoridades, gestionando el despacho de los expedientes, con vista, naturalmente, a los intereses de los trabajadores afectados. Es éste un servicio gratuito que quede interesar grandemente a los Sindicatos de provincias.

Aunque no tuviese otro alcance este propósito nuestro que el de favorecer a los obreros en paro forzoso de toda España, habríamos de merecer, seguros estamos, la más entusiasta colaboración de las Organizaciones de provincias. Aquí, cerca del Parlamen-

to, del Gobierno y de los grandes Centros financieros y económicos, se alzará nuestra voz firme y constante clamando un día y otro en favor de esos hermanos nuestros que pasean su hambre y su miseria por todo el solar hispano. Ninguna organización de signo revolucionario les ha querido favorecer, porque en sus tácticas entraba el fomento de la desesperación entre los obreros; pero nosotros sabremos pedir trabajo para ellos, no como obra de caridad, sino como una inexcusable obligación social que pesa sobre las clases dirigentes del país.

Un Congreso nacional de los Sindicatos que se muestren conformes con las ideas aquí expuestas, dirá en su día si hay posibilidad de llegar más allá de este pacto de inteligencia y mútua ayuda; nosotros nos comprometemos formalmente a convocar esa reunión.

Pero en el entretanto hay que des-pertar actividades, hay que defender a los trabajadores honrados, hay que aumentar los efectivos del obrerismo consciente y enemigo de la lucha de clases, hay que darles nueva ideología a las multitudes proletarias que han sido engañadas, hay que darlas espíritu constructivo.

Grande, grandísima es la tarea. Hacía falta quizá una revolución para que se acometiera el empeño; pero ya estamos en la brecha, y de ella no nos retiramos si no es tras haber abierto la huella ancha y profunda de nuestra voluntad de vencer a los enemigos del trabajador y de la Patria.

Por el Frente Nacional del Trabajo,
La Comisión organizadora.

Entidades adheridas: Sindicatos

Obreros Católicos, de Madrid; Federación Española de Trabajadores; Unión Obrera de Oficios y Profesiones Varias; de Madrid; Sindicato Autónomo de Periodistas; Confederación Nacional de Obreras Católicas; Sindicato General de Empleados de Cochecammas; Sindicato Autónomo de Oficios Varios; Sindicato Profesional de Obreros del Transporte y similares, de Madrid.

Posición patronal:

Peticiones de la Asociación Nacional de Contratistas de Obras públicas

Esta Asociación ha dirigido al ministro de Trabajo un escrito pidiendo la adopción de las medidas urgentes que reclaman el Estado y las instituciones de carácter social que funcionan en España.

En primer término aborda la Asociación en su escrito el caso de las representaciones obreras en todos los Jurados mixtos de España, constituidos por socialistas y miembros de las tituladas Casas del Pueblo, declaradas fuera de la ley, y pide a los Poderes públicos que termine este estado de cosas verdaderamente incomprensible.

Luego se estudian en el escrito otros problemas, como los de los jornales mínimos, las jornadas de trabajo, el régimen de despidos, las huelgas y las actuales bases de trabajo.

Como resumen del extenso escrito concretan su pensamiento en estos términos:

«Primero. Deben ser destituidos todos los obreros vocales de los Jurados mixtos designados por las Casas

del Pueblo de España o por las organizaciones proletarias que vivían o eran afines a dichas Casas del Pueblo, convocando elecciones para que se designen los vocales obreros por aquellas organizaciones que vivan dentro de la ley

Segundo. Debe promulgarse un decreto, para convertirlo en ley tan pronto como actúen las Cortes, declarando libre el derecho del patrono a despedir al obrero en cualquier momento, sin trámite e indemnización previa alguna.

Tercero. Deben declararse totalmente ilegales todas las huelgas.

Cuarto. Respetándose en la actualidad las bases en vigor, debe ordenarse a todos los Jurados mixtos de España la revisión de estas bases, para, previos todos los asesoramientos técnicos precisos, elaborar unas nuevas bases de acuerdo con la representación propia de los obreros españoles, que se ajusten a la potencialidad y posibilidad económica de cada rama de la industria, comercio y agricultura, estableciendo al par que el derecho del obrero al jornal mínimo, la obligación al rendimiento mínimo».

Volvemos a advertir a los compañeros que acepten cargos en las provincias de León y Palencia, que deben hacer refrendar sus contratos por la Asociación, a fin de evitar reclamaciones posteriores, y abusos que tenemos la obligación de evitar previamente.

MINERIA

ORGANO DE LA FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE AYUDANTES Y CAPATACES DE MINAS Y FÁBRICAS METALÚRGICAS DE ESPAÑA

AÑO VIII

MIERES (ASTURIAS) NOVIEMBRE DE 1934

NUM. 88

LAS MINAS DE RIO-TINTO

I

Situación

Estos yacimientos ferrocobrizos se encuentran situados en el centro-este de la provincia de Huelva, en el distrito judicial de Valverde del Camino, y en el área del término municipal del pueblo de Minas de Riotinto. Este lo constituye una población bastante importante, que se halla dividida en barriadas, siendo éstas, además del resto de la antigua villa, lo que queda después de los hundimientos producidos por el desarrollo de la llamada «Corta de Filón Sur», «El Valle», hoy núcleo principal de la nueva población; «Mesa de los Pinos», «La Naya», «La Atalaya» y «La Dehesa», que suman un total de 10.000 habitantes.

II

Formación Geológica

Vamos hacer unas ligeras indicaciones geológicas: estos criaderos o masas sulfurosas de hierro y cobre, arman en terrenos de pizarras o lajas pertenecientes a la Edad Primaria o Paleozoica, en sus períodos Silúrico y Carbonífero.

Como es sabido; los criaderos de minerales se pueden presentar en tres formas: Filones, capas y masas. Pues

bién, estos de los cuales nosotros nos vamos a ocupar, están comprendidos en la tercera clasificación; criaderos en masas, por la forma irregular que los caracteriza. El origen que reconoce es hipogénico. Según Czyskowski, a últimos de la Edad Primaria, en la llamada Epoca Hercínica, la más interesante de la minería española, reconociendo como causa los trastornos que produjo en la corteza terrestre los agentes orogénicos, con el levantamiento de las cadenas hercínicas, hubo emisión o salida de pórfidos, acompañados, como cortejo magnífico, de sustancias metalíferas sulfúricas, sirviéndoles a éstas de caja las mismas rocas porfíricas emitidas y en algunos casos, como ocurre en determinados criaderos de Riotinto, en los del Sur, entra como elemento de caja, por la parte meridional o pendiente, la roca que experimentó la intrusión porfírica, o sea la pizarra. Para dar una idea gráfica, muy clara, del resultado en esta región del fenómeno geológico a que nos venimos refiriendo, vamos a hacer uso de un símil: es como si considerásemos un gran lago de pizarra o laja y en medio del cual se hubiese formado un islote, en este caso constituido por una serie de cerros de composición porfírica, o sea la roca emitida.

Estas alturas son las denominadas «Salomón», «Colorado» y «San Dionisio», pertenecientes todas a la misma divisoria.

El afloramiento es de óxidos de hierro, característico color rojo, procedente de la descubrización de los sulfuros por los agentes acuosos a través de los milenios.

Todas estas cimas se hallaban cubiertas de distintas materias metálicas, incluso oro y plata, además del cobre. Al verificarse la descubrización hubo enriquecimiento de este metal en las capas superiores de los criaderos, por lo que se explica perfectamente la superior ley en cobre de los minerales primeramente extraídos.

Las importantísimas masas de sulfuros metálicos, correspondientes a esta época, a esta formación, se extienden de Oriente a Occidente, desde Jaén hasta Santo Domingo de Portugal, por todo el borde meridional de la meseta.

Las masas de sulfuros ferrocúpricos se extienden en más de 100 kilómetros—Portugal, Huelva y Sevilla—, con anchura de más de 20 kilómetros, siendo las más importantes las de la provincia de Huelva, y de ésta, especialmente, las de Riotinto, que son extraordinarias por su potencia, longitud y profundidad.

No tenemos que decir, puesto que es evidente, que esta geología «sanguenta» —afloramiento rojo— nos habla elocuente y maravillosamente de unos terrenos. «Salomón», «Colorado», «San Dionisio» y «Mesa de los Pinos», que a primera vista, por su

expresión externa o paisaje superficial, no pueden ser más agrios, no pueden ser más duros, más hostiles, más faltos de belleza para una sensibilidad exquisita de esteta; pero no ocurre así en lo que se refiere a la forma de su constitución y naturaleza íntima de sus elementos, de significado minero-lógico, a esa magnificencia del esfuerzo natural, vibrante, violento, de convulsión geológica porfirica, metaloidea y metálica, que hizo quebrantar, romper, hacer añicos, dislocar los estratos sedimentarios de rocas antiquísimas de pizarras, y que, como consecuencia de este parto gigantesco de la Naturaleza, emergieron esos pórfidos, metaloides y metales; pero no así también por ser materias que en el transcurso de las edades geológicas, edades que la separan años contados por cifras astronómicas, han experimentado metamorfosis o transformaciones interesantes, que no pueden por menos que cautivar los ojos del espíritu, los ojos del alma, que es la inteligencia cultivada, en este caso, en esta importante cuestión. Realmente, observando con estos ojos ingrátidos, siéntese en toda su grandeza, en todo su magno esplendor este paisaje soberbio, natural y humano, de infinitas bellezas ocultas y puestas a la luz, descubiertas por la ciencia.

Enrique Mármol,
Ayudante de Minas

Nerva (Huelva), Agosto 1934

Quien permanezca alejado de las Asociaciones de su clase, impide, en parte, el logro de las aspiraciones generales de la colectividad.

LOS FUTUROS VIAJES AÉREOS

El profesor Isidoro Bay, director de la Sociedad Astronómica de Lyon, ha declarado a la Prensa lo siguiente, con respecto a las probabilidades de la areonáutica.

«En un cohete se podría viajar teóricamente de un planeta a otro, mas para que un proyectil pueda arrancar definitivamente de la Tierra hay que darle una velocidad de 12.000 metros por segundo. Esto exigiría, para mandarle al infinito, un trabajo de seis millones de kilográmetros por cada kilogramo de peso, lo cual corresponde a una cantidad de calor de 15.000 calorías. No conocemos ningún explosivo que pueda ser empleado en estas condiciones, pero un kilo de radium, que emite durante toda su vida 3.000 millones de calorías, contendría energía bastante para disparar un peso de muchas toneladas, a condición, naturalmente, de que pueda ser regulada a voluntad la velocidad de transformación del radium.

Supongamos ya realizada esta condición. ¿Cómo podría efectuarse, por ejemplo, el viaje de la tierra a la Luna, ida y vuelta? En primer lugar, para no matar a los viajeros desde el primer momento de la partida, sería necesario acelerar el móvil muy gradualmente hasta una velocidad de 12.000 metros por segundo. Según cálculos hechos, si se aplica a un vagón-cohete una fuerza igual a las once décimas partes de su peso, lo cual podrían soportarlo muy bien los viajeros, se obtendría una velocidad de 12.000 metros por segundo al cabo de veinticu-

tros minutos, es decir, cuando el cohete habría recorrido 6.000 kilómetros. Se detendría el propulsor, y el cohete continuaría moviéndose en línea recta en virtud de la velocidad adquirida, hasta un punto de igual atracción entre la Tierra y la Luna, Esto exigiría cuarenta y ocho horas y media. En este momento la velocidad sería solamente de 1.000 metros por segundo y aumentaría en seguida a medida que el proyectil fuera cayendo en la Luna. A 250 kilómetros de este planeta se pondría otra vez el propulsor en marcha, de manera tal que fuera posible manipular el inyector que sirve de timón, a fin de dar una vuelta completa al vehículo para no llegar a la Luna con la cabeza de éste por delante, El propulsor puesto así de nuevo en marcha funcionaría como freno, y esto permitiría aterrizar con una velocidad casi nula. Sin esta preparación, el contacto con la Luna sería de una velocidad de 3.000 metros por segundo.

El período de aterrizaje duraría tres minutos cuarenta y seis segundos. La duración total del viaje sería de cuarenta y ocho horas cincuenta y ocho minutos. Si se construye un vagón-cohete algo confortable, de 1.000 kilos de peso, la potencia que habría de obtener del radium sería de 414.000 caballos de vapor.

En las mismas condiciones para ir a Venus serían necesarios cuarenta y seis días y veinte horas, y para ir a Marte noventa días y quince horas. Preservarse del frío y asegurar la respi-

ración, serían problemas sin importancia comparados con el problema anterior.

En fin, con una aceleración conti-

nua del cohete, y empleando 131 veces más calorías que las dichas anteriormente, se podría ir de la Tierra a la Luna en tres horas y cinco minutos.

SOBRE UNA CONFERENCIA

Éramos legión los que, por no haber podido asistir al ciclo de conferencias organizado por las Asociaciones de Ingenieros de Minas del Noroeste de España, y de Ingenieros Industriales de Asturias y León, acerca de la «Revalorización de los carbones menudos de Asturias», esperábamos que estas Asociaciones o la Diputación provincial (o bien alguna casa editorial) publicasen en un tomo todas las conferencias del ciclo.

Sería interesante tener reunidos en un librito los descubrimientos efectuados hasta el día para revalorizar los carbones al extraer de ellos productos de tan grande valor industrial como los aceites pesados sintéticos y las esencias, así como todos los datos aportados por los conferenciantes, algunos de ellos preclaros investigadores. Los periódicos nos dieron un extracto de cada conferencia, pero ello no basta a la curiosidad de cuantos se interesan por la riqueza hullera nacional y por la independencia de España como consumidor a de esencias para sus motores de explosión.

Uno de los conferenciantes, el ilustre Ingeniero de Minas, don Ignacio Patac, ha tenido el buen acuerdo, que debiera ser imitado, de publicar en un folleto su conferencia del 4 de mayo

del corriente año, en la que desarrolló brillantemente su tema «El carbón y el petróleo», haciendo historia del consumo mundial del carbón y del petróleo, así como de los aceites pesados, llegando a augurar para el carbón el dilema «O transformarse o morir».

Como solución al problema industrial planteado entre el carbón, el petróleo y el salto de agua aboga por la PETROLIZACION DEL CARBON. Enumera las instalaciones de carbonización establecidas en Inglaterra, con el consumo de hulla y productos obtenidas. A continuación estudia el proceso seguido en Alemania por procedimientos diferentes a los ingleses y los ensayos efectuados en Asturias para la obtención de la bencina.

«España... escribe el Sr. Patac... consume anualmente 700.00 toneladas de productos del petróleo. Si pudiéramos y pudiéramos obtenerlos de nuestros menudos casi invendibles, por el procedimiento de la hidrogenación, por ejemplo, solamente necesitaríamos tratar unos dos millones y medio de toneladas de esos menudos de hulla y antracita».

La vida de Asturias....añadimos nosotros.

V. C.

Normas sobre la rescisión de contratos con motivo de las huelgas ilegales

«La rescisión de los contratos individuales por la declaración de huelgas ilícitas, producidos con notoria infracción de los preceptos vigentes en la materia, no puede llevar como consecuencia la alteración de las Bases de trabajo, pactos colectivos o acuerdos de carácter general que se hallen en vigor en los distintos oficios y profesiones.

La legitimidad de los despidos exige al patrono de toda responsabilidad, pero no puede suponer la derogación de condiciones de trabajo establecidas legalmente y con una fuerza obligatoria emanada de disposiciones del Poder público o del propio concierto voluntario y libre de las representaciones profesionales de cada industria. Otro criterio equivaldría a dejar sentado que esas normas de la vida del trabajo, y especialmente el salario, quedaban a merced de la voluntad de una de las partes, pudiendo ser modificadas arbitrariamente por causas extrañas al propio régimen económico de las industrias y al espíritu de justicia que inspira la fijación de un jornal remunerador y suficiente para las atenciones indispensables de las familias obreras. El salario no debe alterarse, si el trabajo que ha de prestar es el mismo, y tampoco cabe intentar en estos momentos una modificación total o parcial de las condiciones de trabajo, cualesquiera de ellas sean, sinó por los medios legales que la ley de 27

de noviembre de 1931 autoriza y consiente.

Ha sido constante preocupación de este ministerio impedir, movido por consideraciones de humanidad y de justicia, y de ello son prueba recientes medidas legislativas, el envilecimiento de los salarios en los distintos oficios; es deber primordial suyo velar por que se cumplan las bases, pactos colectivos y acuerdos generales de trabajo que se hallen vigentes, y en virtud de las razones expuestas este ministerio se ha servido disponer:

1.º La rescisión de los contratos individuales, como consecuencia de huelgas ilegales, y la substitución de los obreros que tales rescisiones originen, por otros, habrán de hacerse siempre respetando en los contratos que se establezcan con el nuevo personal todas las condiciones de trabajo que se hallasen en vigor en los distintos oficios o profesiones, por bases, pactos colectivos o acuerdos de carácter general.

2.º Los Jurados mixtos del Trabajo ejercerán, con arreglo a los artículos 32 y 33 de la ley de 27 de noviembre de 1931, la inspección necesaria para el cumplimiento del precepto anterior, sin perjuicio de las reclamaciones que puedan formularse por los interesados, conforme al artículo 65 de la propia ley».

«Gaceta» del 18 de octubre

LA ASOCIACION
de Ayudantes y Capataces Facultativos
de Minas y Fábricas Metalúrgicas
de Asturias

Dedica este recuerdo a los Ingenieros de Minas,
víctimas del movimiento revolucionario de Asturias,

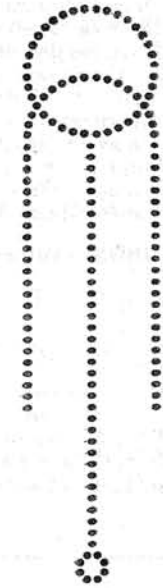
D. Rafael del Riego y Ramón

D. Rafael Rodríguez Arango

D. Miguel Durán Walkinshaw

y

D. Miguel Durán Terry



D. ADOLFO GARCIA LLANEZA
AYUDANTE DE MINAS
Falleció en Sama de Langreo el día 10 de
Octubre de 1981, víctima de la revolución

La revolución en Asturias produjo innumerables víctimas. Entre ellas figura uno de nuestros más queridos compañeros, Adolfo García Llana, que falleció en Sama de Langreo el 10 de Octubre.

Ciudadano ejemplar, profesional competentísimo, cariñoso padre de familia, fué muerto violentamente por consecuencia de una revuelta cuyo origen más está en el envenenamiento de conciencias que en aspiración de bienestar colectivo.

Si la familia de sangre, entre la cual figuran queridos compañeros, sufre la pérdida de su más calificada persona, esta otra familia profesional, que constituye la Asociación de Ayudantes y Capataces de Minas y Fábricas metalúrgicas de Asturias, también sienten en lo más hondo la ausencia eterna del amigo querido, tanto más dolorosa cuanto menos esperada y merecida.

D. E. P.

NOTAS ESTADÍSTICAS Y FINANCIERAS

Fin de Octubre	Cotización de Valores Industriales o Corporativos	Fin de Septiembre
Acciones		
40,00	Duro Felguera.....	40,00
48,00	Hullera Española.....	47,50
100,00	Hulleras de Sabero.....	100,00
350,00	H. Vasco-Leonesa.....	350,00
»	Oeste de Sabero.....	»
»	Siderúrgica de Ponferrada.....	»
»	Minas de Teverga.....	»
62,00	Alts Hornos.....	58,00
200,00	Banco de Gijón.....	200,00
70,00	Banco Minero Industrial.....	70,00
Obligaciones		
80,50	5 ^o / ₁₀ Duro-Felguera, 1906.....	79,50
65,00	5 ^o / ₁₀ » » 1928.....	65,00
73,00	6 ^o / ₁₀ H. Española, 1924.....	73,00
74,00	6 ^o / ₁₀ » » 1926.....	72,00
46,00	6 ^o / ₁₀ Fábrica de Mieres... ..	46,00
70,00	6 ^o / ₁₀ Sgca. de Ponferrada.....	67,50
101,00	6 ^o / ₁₀ Aymto. de Gijón....	101,25
72,00	6 ^o / ₁₀ Peñarroya.....	70,00
100,00	6 ^o / ₁₀ Aymto. de Langreo.....	101,00

Aumento de la producción mundial de petróleo

La producción mundial de petróleo bruto en el primer semestre del año en curso asciende a 103.901.000 toneladas, contra 97.030.000 en el mismo período de 1933, o sea un aumento de 7,1 por ciento.

La producción se reparte como sigue: Estados Unidos, 64.097.000 contra 61.890.000; Venezuela, 9.328.000 toneladas, contra 7.982.000; Méjico, 2.297.000 toneladas, contra 2.419.000. Diversos países, 28.179.000, contra 24.749.000 toneladas.

Producción de Carbones

Durante los ocho primeros meses del año en curso, la producción de carbones en España fué como sigue:

HULLA	
Asturias.....	3.011.593
León.....	543.136
Ciudad Real.....	246.997
Córdoba.....	159.967
Palencia.....	128.571
Sevilla.....	118.450
Lérida.....	528
Total.....	4.209.242
En 1933.....	3.808.806
Más en 1934.....	400.436

ANTRACITA	
León.....	280.043
Córdoba.....	97.573
Palencia.....	87.284
Asturias.....	11.151
Total.....	476.051
En 1933.....	377.545
Más en 1934.....	98.506

LIGNITO	
Barcelona.....	57.847
Toruel.....	57.670
Zaragoza.....	31.326
Baleares.....	17.430
Santander.....	5.553
Guipúzcoa.....	5.032
Lérida.....	4.528
Huesca.....	802
Total.....	180.188
En 1933.....	196.905
Menos en 1934.....	16.707

Mercado carbonero de Asturias Exportación por mar

Durante los nueve meses del quinquenio la exportación de carbones por mar, en los puertos de Gijón, Avilés y San Esteban de Pravia fué la siguiente, en toneladas.

AÑOS	GIJÓN	AVILÉS	SAN ESTEBAN
1930	1.403.868	604.494	624.769
1931	1.305.412	578.054	549.888
1932	1.318.824	520.779	566.043
1933	1.125.669	469.281	517.951
1934	1.244.838	523.823	486.173

Los accidentes de trabajo en el mes de Septiembre

En el mes de setiembre último, la Caja Nacional de Seguro de Accidentes del Trabajo, ha recibido 154 notificaciones de accidentes, correspondiendo 59 a accidentes mortales y 95 a accidentes que han producido incapacidades permanentes para el trabajo.

De los accidentes referidos, corresponden, 3 patronos no asegurados en Mutualidades, y 38 a asegurados en Compañías mercantiles. Las víctimas de accidentes fueron todas españolas.

Los expedientes resueltos positivamente fueron 140. De ellos, 61 de muerte, importando los capitales 885.888,83 pesetas.

Las incapacidades permanentes parciales resueltas durante septiembre, fueron 37 con un importe de 422.334,70 pesetas; las permanentes totales para la profesión, 40, con un importe de pesetas 697.677,67, y las permanentes

absolutas para todo trabajo 2, con un importe de 35.727.51 pesetas.

Las rentas anuales correspondientes a septiembre importan 124.185,40 pesetas, de las que son beneficiarios pensionistas 219 personas.

El importe total de las rentas anuales constituidas hasta la fecha asciende a 1.283.766,65 pesetas.

El promedio anual de coste de las rentas para los derechohabientes de fallecidos, es de 14.896,29 pesetas. La de mayor coste ascendió a 64.121,28 pesetas, y la de menor coste a 217.30 pesetas. Por indemnizaciones de sepelio se han satisfecho 16.850 pesetas. En las rentas por incapacidad permanente los promedios son: permanente parcial, pesetas 10.812,71; permanente total, pesetas 17.336,02, y permanente absoluta, 54.155,08 pesetas.

LA CAJA DE PREVISION SOCIAL DE ASTURIAS

En los «Anales del Instituto Nacional de Previsión» se publicaron numerosos datos relacionados con la Caja Asturiana de Previsión Social, colaboradora del Instituto en la provincia de Asturias.

En cuadros gráficos perfectamente estudiados, se contiene todo el movimiento a partir de la creación de la Caja hasta fines de 1933.

De ese trabajo tomamos los cuadros que van a continuación, que reputamos de interés para nuestros lectores, ya que cuanto se relaciona con la previsión social debe ser divulgado.

AFILIACION (Retiro obrero obligatorio)

Años	CUENTAS DE ASALARIADOS		
	Grupo 1.º	Grupo 2.º	TOTALES
1921	19.023	2.987	22.010
1922	13.988	1.645	15.633
1923	15.987	2.305	18.292
1924	11.180	475	11.655
1925	10.454	539	10.993
1926	9.423	702	10.125
1927	3.110	215	3.225
1928	5.882	176	6.058
1929	6.346	271	6.617
1930	7.386	345	7.731
1931	5.942	360	6.302
1932	9.303	570	9.873
1933	8.888	767	9.655
TOTALES	126.912	11.357	138.269

RECAUDACION (Retiro obrero obligatorio)

MINERIA

AÑOS	CUOTAS PATRONALES RECAUDADAS CADA AÑO			IMPOSICIONES PARA MEJORAS (PERSONALES Y DE TERCEROS)			
	Primer grupo.	Segundo grupo.	TOTAL	Grupo de pensiones.	Grupo de capitalización	TOTAL	
1921.	232.934,80	44.134,40	277.069,20	»	»	»	
1922.	619.992,01	51.032,20	671.054,21	»	»	»	
1923.	1.192.654,98	174.263	1.366.917,98	»	»	»	
1924.	1.553.243,21	189.121,61	1.742.364,82	»	75	75	
1925.	1.625.046,51	203.585,02	1.828.631,53	»	»	»	
1926.	1.550.447,73	184.181,31	1.734.579,54	147.387,59	5	147.392,59	
1927.	1.495.788,30	156.091	1.651.879,30	2.597,96	50	2.647,96	
1928.	1.492.191,69	138.160,82	1.630.352,51	9.352,89	61	9.413,89	
1929.	1.504.603,26	146.312,71	1.650.915,97	2.808,43	14	2.822,43	
1930.	1.514.129,01	143.424,28	1.657.553,29	12.731,92	42	12.773,92	
1931.	1.457.952,14	129.576,44	1.587.128,58	3.271,82	557,05	3.828,87	
1932.	1.536.321,44	123.584,12	1.659.905,56	7.121,56	528,50	7.650,06	
1933.	1.286.232,53	96.112,03	1.382.341,56	5.228,08	193	5.421,08	
TOTALES	17.061.537,61	1.779.529,44	18.841.067,05	190.500,25	1.525,55	192.025,80	

MINERIA

RETIRO OBRERO OBLIGATORIO (capitalización)
Pagos efectuados hasta fin de diciembre de 1933. - LIBRETAS CANCELADAS

AÑOS	Número	Vencimientos	Número	A derecho- habientes de los fallecidos	Número	Invalidez	Transferencias y otros	Cuotas devueltas	TOTALES	
									Número	Totales pagados
1921.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1922.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1923.	»	»	»	»	»	»	»	»	»	»
1924.	2	252,97	»	»	»	»	»	»	2	252,97
1925.	55	6.818,91	18	1.856,24	»	»	»	3,71	73	9.046,15
1926.	111	10.817,97	11	1.306,72	»	»	»	8,25	122	12.950,49
1927.	161	21.134,35	13	2.181,38	»	»	2.219,10	1.052,25	174	26.587,08
1928.	191	38.555,08	24	5.072,55	»	»	50,95	1.708,30	215	42.386,88
1929.	211	48.346,14	24	5.492,77	»	»	509,79	835,20	235	55.183,90
1930.	194	72.743,77	16	4.416,85	»	»	2.806,78	409,60	210	80.377
1931.	269	79.284,68	24	7.449,54	2	1.030,82	»	4.052,94	295	91.817,98
1932.	245	84.984,05	46	14.566,33	2	1.084,70	591,24	2.138,20	293	103.364,52
1933.	294	109.443,24	56	17.819,42	6	1.970,08	108,19	980,30	356	130.321,23
TOTALES	1.733	472.381,16	232	60.161,80	10	4.085,60	6.286,05	12.373,59	1.975	555.288,20

MINERIA

INVERSIONES DE FINALIDAD SOCIAL Resumen de las formalizadas hasta el 31 de diciembre de 1935

	Año 1925	Año 1926	Año 1927	Año 1928	Año 1929	Año 1930	Año 1931	Año 1932	Año 1933	TOTALES
Escuelas e Institutos de segunda enseñanza.	»	»	»	»	50.000	202.000	»	»	112.900	364.900
Otros fines culturales.	»	»	»	»	133.000	35.000	15.000	»	»	183.000
Casas baratas	88.634,05	384.314,05	76.200	85.982,57	»	152.450,66	»	100.000	»	887.581,67
Adquisición de fincas rurales para sus arrendatarios	»	»	»	»	»	»	4.000	32.806,11	»	36.806,11
Abastecimiento de aguas y saneamiento	»	»	78.414,18	»	»	220.000	»	784.000	7.100	1.089.514,18
Manicomio Provincial (1)	»	»	»	»	»	»	2.558.003	»	»	2.558.003
Carreteras, caminos vecinales y ferrocarril Ujocollanzo (1)	»	»	»	»	»	»	1.325.592	»	»	1.325.592
Varios: (Fines de cooperación obrera, obra del Ayuntamiento de Morcín y gastos de emisión del empréstito de la Diputación provincial)	»	»	»	243.549,80	225.833,37	»	222.913,04	»	»	692.296,21
TOTAL	88.634,39	384.314,05	154.614,18	329.532,37	408.833,37	609.450,66	4.125.508,04	916.806,11	120.000	7.137.693,17

(1) Obligaciones del empréstito provincial comprendidas en la carta de revalores.

CAUSAS DE RESCISIÓN DE los CONTRATOS de TRABAJO

DECRETOS

Es principio general de derecho que la falta de cumplimiento de un contrato por una de las partes contratantes dé a la otra la facultad de rescisión.

La ley de Contrato de Trabajo de 21 de Noviembre de 1931, en su artículo 89, cláusula sexta, establece como causa justificada de rescisión, o sea de despido, las faltas repetidas o injustificadas de puntualidad o de asistencia al trabajo.

El derecho social, sin embargo, y por modo terminante la legislación española, dadas las peculiaridades de este contrato—que, contra la afirmación, hoy pretérita, de conocidas escuelas del último siglo, excede en mucho, sustancial y esencialmente, del mero acto de venta o locación de un esfuerzo humano por tiempo determinado y precio cierto, y que por ello rebasa la naturaleza puramente sinalagmática de los contratos usuales y se diferencia notoriamente de los mismos— ha reconocido el derecho de huelga íntimamente relacionada con los procedimientos de conciliación determinados por las mismas leyes. De ahí la norma genérica establecida en el artículo 91 de la propia ley de Contrato de Trabajo, a cuyo tenor las huelgas y paros de industrias no implican de por sí rescisión del contrato a que afecten.

Por la misma especialidad de esta norma es obvio que el derecho de huel-

ga ha de hallarse condicionado por dos requisitos esenciales, a saber: su relación con los problemas de trabajo y, consiguientemente, al procedimiento conciliatorio y al cumplimiento exacto de los trámites específicos prevenidos en la Ley. La de huelgas de 1909 estableció el aviso previo obligatorio para determinadas cesaciones de la actividad industrial que afectasen a servicios de interés público. La de Jurados mixtos de 27 de Noviembre de 1931, obra de las Cortes Constituyentes de la República, ha desarrollado el principio básico de nuestra legislación, que para hacer eficiente la conciliación como medio de solucionar los conflictos de trabajo, exige el aviso previo, no sólo en aquellas industrias que funcionan para satisfacer atenciones de carácter público, sino en toda la clase de industrias y trabajos, cualesquiera que sean su naturaleza e importancia.

Si la huelga se declara por cuestiones ajenas al trabajo, convirtiéndola en manifestación cuyo derecho se rige por preceptos de índole distinta; si se declara prescindiendo de todo aviso a los Jurados mixtos de Trabajo; si no se siguen todos los trámites legales, cuales son los medios conciliadores y de intervención de los organismos del Ministerio del Trabajo, la huelga, lejos de ser el ejercicio legítimo de un derecho, constituye, por una parte, una infracción legal que, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pro-

cedan, lleva anexas las sanciones de orden penal establecidas en los artículos 42, 43 y 44 de la ley de Jurados mixtos y, por otra parte, en el orden contractual, implica una infracción ilegítima, del contrato de trabajo, por falta deliberada y no justificada de asistencia al mismo, que dá derecho a su rescisión, toda vez que un acto ilegal no puede ser nunca estimado motivo de justificación de la falta de asistencia.

Las consecuencias que de ello se deducen se hallan establecidas en la jurisprudencia española del Ministerio de Trabajo, que puede sintetizarse en lo declarado en resolución de 10 de Febrero de 1932, a cuyo tenor «proclamado reiteradamente que derivándose derechos del contrato de trabajo, y concediendo también la legislación el de huelga reglamentado del modo que la Ley respectiva desenvuelve, se está ante una colisión que ha de resolverse entendiéndose al modo como se ejecute el derecho de huelga, pues si se emplea tras el agotamiento de los procedimientos conciliatorios que las leyes establecen, se usa debidamente; pero si se utiliza contraviniendo la Ley que lo regula y omitiendo las intervenciones legales que fijan los medios de conciliación y arbitraje, hay que disputar de abusivo su ejercicio».

Y en consecuencia, como se expresa en la misma resolución, perdieron los que se encontraren en dicho caso todo el derecho personal derivado de sus contratos de trabajo.

Por tanto, la huelga abusiva, si bien no puede afectar a las bases de trabajo establecidas en debida forma,

como tiene declarado el Ministerio de Trabajo en Orden de 16 de Octubre último, supone individualmente la rescisión de las relaciones contractuales, rotas por el hecho mismo de la cesión del contrato de trabajo; y si toda huelga declarada sin el aviso reglamentario es ilícita, con más razón tendrá este carácter cuando con la misma no se persiga ninguna reivindicación profesional, sinó que, al contrario, se ponga con ello la realización de un fin subversivo y revolucionario, atentatorio a la tranquilidad pública y a la seguridad del Estado.

Aunque la claridad de los preceptos de la Ley hace innecesaria una interpretación y los efectos que en el respectivo caso se deducen de aquéllos, dependen exclusivamente del hecho objetivo de la legalidad o ilegalidad de la huelga, ello no obstante, al efecto de prevenir toda duda y de obviar a la multiplicidad de procedimientos innecesarios, es conveniente una disposición general expresa que, declarando el recto y natural sentido de la Ley, evite en lo sucesivo, para su aplicación, dudas, siempre generadoras de confusión y perjuicio.

En virtud de lo expuesto, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo, Sanidad y Previsión,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Es causa legítima de rescisión de los contratos de trabajo, toda huelga declarada, por cuestiones ajenas al trabajo o sin someterse a los plazos fijados en el artículo 39 de la Ley de 27 de Noviembre de 1931, o en los determinados de otras leyes.

MINERIA

Art. 2.º En los casos prevenidos en el artículo anterior, los patronos enviarán a los Jurados mixtos correspondientes, relación de los despidos que hayan efectuado por dicho motivo y de los contratos individuales de trabajo, en su consecuencia rescindidos.

Art. 3.º Los Presidentes de los Jurados mixtos de Trabajo se abstendrán de tramitar cuantas reclamaciones se formulen por despidos de obreros, si estos despidos sean ocasionado como consecuencia de huelgas comprendidas en el artículo 1.º

A este efecto, cuando por la fecha del despido y la de la huelga y demás circunstancias que concurren, resulte que aquél es debido a la participación del obrero en una huelga ilegal, el Presidente del Jurado mixto sobreseerá en las actuaciones que se fundaren en dicho despido.

Art. 4.º En lo sucesivo, los Delegados provinciales de Trabajo y, en su caso, de acuerdo con la Autoridad gubernativa, publicarán con la premura posible en el *Boletín Oficial* de la provincia respectiva, relación de las huelgas que se produzcan en el territorio de su jurisdicción, con las prevenciones necesarias en los casos comprendidos en el artículo 1.º

Este Decreto surtirá efecto desde el mismo día de su publicación en la GACETA DE MADRID.

Dado en Madrid a primero de noviembre de mil novecientos treinta y cuatro.

El artículo 40 de la ley de Asociaciones de 8 de abril de 1932 ha previsto el medio por el que, estando sus-

pendida una Asociación profesional, no queden abandonadas ni desatendidas las acciones de previsión, cultura y beneficencia que toda Asociación ejerza en beneficio de sus miembros; estableciendo para el caso de ser suspendida una Asociación profesional que la representación legítima, o, en su defecto, una Comisión nombrada por la Delegación provincial de Trabajo, conserve la personalidad de la Asociación para continuar la gestión de ésta en los contratos de trabajo y la acción de previsión, cultura y beneficencia.

Dada la índole de estas atenciones, y especialmente las de previsión y beneficencia, hay que procurar de una parte que sigan cumpliéndose esos fines, en cuanto resulten ajenos a los actos ilícitos de los que hayan de responder la Asociación, y de otras, también necesario, que la realización de dichas funciones no sirvan de modo subrepticio para mantener, con el pretexto de ellas, y clausurado el domicilio social, una actividad considerada perturbadora.

A este fin, de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de Trabajo,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º Cuando sea suspendida o clausurada una Asociación profesional proseguirá el funcionamiento de sus instituciones de previsión, cultura y socorro creadas con licitud de fin, cuando no haya sido expresamente decretada la suspensión de las mismas.

Artículo 2.º La Autoridad competente podrá autorizar que continúen

DE LA INTENTONA REVOLUCIONARIA

al frente de dichas instituciones los encargados de su gestión, quienes deberán concretar estrictamente a la misma su actuación; a falta de ésta autorización, el Delegado de Trabajo nombrará una Comisión gestora de las referidas instituciones, que asumirá a éste fin, y a todos los efectos legales procedentes, la personalidad de la Asociación suspendida. Debiendo en uno y otro caso los encargados de la gestión obrar bajo la intervención directa de un Delegado que nombrará el Ministerio competente, sin cuya autorización no podrán realizarse los servicios a operaciones inherentes a las instituciones expresadas.

• Dado en Madrid a primero de Noviembre de mil novecientos treinta y cuatro,

«Gaceta» del 3 de noviembre de 1934

ORDEN

Ilmo. Sr.: Considerándose necesaria la reorganización de los servicios encomendados a las Delegaciones e Inspecciones provinciales de Trabajo, y mientras se lleve a efecto el estudio preciso para un más eficaz desenvolvimiento en la labor asignada a dichos Organismos.

Este Ministerio ha tenido a bien disponer queden en suspenso las oposiciones, tanto restringidas como libres, a plazas de Delegados o Inspectores provinciales de Trabajo, convocadas con fechas 19 y 27 de abril último.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.—Madrid 3 de noviembre de 1934. — ANGUERA DE SOJO,

«Gaceta» del 4 de noviembre de 1934

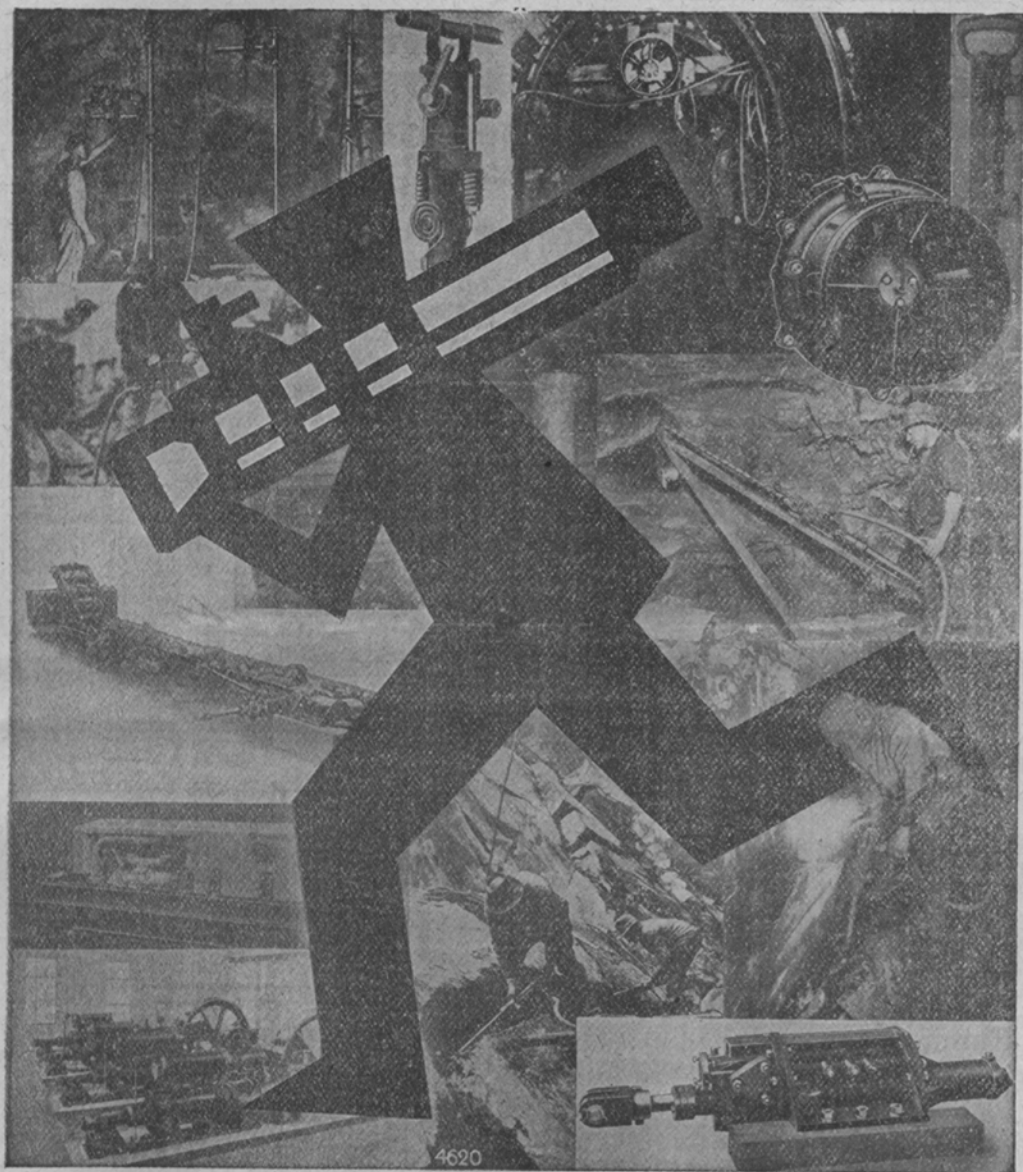
Por los Diputados asturianos se ha presentado a las Cortes la proposición siguiente, que desean convertir en Ley:

Artículo primero. Los sacerdotes víctimas de la revolución asturiana, así en Asturias como en León, que viviesen en compañía de mujeres hasta el cuarto grado de parentesco, y varones menores de edad; y las familias de los cuatro obreros que perecieron en la defensa heroica de Moreda (Aller), percibirán del Estado una pensión vitalicia de 1.500 pesetas en conjunto, por familia si se trata de hembras solteras o viudas y en tanto una de ellas permanezca en este caso, y si se trata de varones huérfanos en tanto el menor alcance la mayoría de edad.

Art. 2.º Quedará exenta del pago de derechos reales la transmisión de bienes de los Ingenieros de Minas, don Rafael del Riego y don Rafael Arango; del Capataz don Adolfo García Llana; de los empleados de Hulleras del Turón fusilados en aquel Valle por los revoltosos y, en general, las de todas aquellas personas pasadas alevosamente por las armas revolucionarias, en Asturias y León, desde el 5 al 20 de Octubre último

Art. 3.º El Gobierno concederá a estas víctimas, para honra de sus familias, la medalla de sufrimiento por la patria,

**Este número fué visado
por la censura**



Flottmann

MADRID - Jorge Juan, 51

GUMERSINDO GARCÍA

MADRID - BILBAO **GIJON** BARCELONA - VIGO

**Maquinaria y accesorios para minas.
Compresores de aire SULLIVAN.
Martillos perforadores y picadores de carbón**

**Grupos motor-bomba para achique y lavaderos.
Motores — Cables — Aceros — Tuberías — Herramientas**

**Correas americanas para transportadores y transmisiones.
Mangueras de goma "U-S" 40-10 para aire comprimido.**

PÍDANSE PRESUPUESTOS

TALLERES DE CONSTRUCCIONES METÁLICAS y FUNDICIÓN DE HIERRO Y METALES

JOAQUIN SOLDEVILLA

**Fundición de toda clase de piezas de hierro, bronce y aluminio
para la industria y comercio**

**Ajuste, Forja, Torno, Piñones y Engranajes fresados
Soldadura autógena y eléctrica**

**Puentes, Columnas, Cubiertas, Vigas, Postes y Armaduras
metálicas**

Vagones de hierro y madera de todos tipos

**Construcción de lavaderos mecánicos, Aparatos para planos
Inclinados :: Chapas perforadas**

TELEFONO 52

Sama de Langreo (Asturias)

SOCIEDAD ANÓNIMA INDUSTRIAL ASTURIANA

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

ACEROS MODELADOS MARTIN SIEMENS Y ELÉCTRICOS, DE
CUALQUIER DUREZA Y PARA TODA CLASE DE PIEZAS,
HASTA 20 TONELADAS DE PESO

MATERIAL PARA MINAS, FERROCARRILES
Y TRANVIAS

RUEDAS DE ACERO

RODAMENES DE RODILLOS, TUBO Y CAZOLETA

APARATOS DE FRENO PARA PLANOS INCLINADOS

ENGRASES EN BRUTO O FRESADOS

BARRAS DE MINAS

CARRILES

PUNTAS :: ALAMBRES :: ESPINO

DIRIGIR LA CORRESPONDENCIA AL DIRECTOR DE LAS

FÁBRICAS DE MOREDA Y GIJÓN

APARTADO 23.

GIJÓN

TENIDOS METALICOS
DE TODAS CLASES Y FUERZAS, PARA MINERIA
Y APLICACIONES INDUSTRIALES

RIVIÈRE

CASA FUNDADA EN 1854
BARCELONA
RONDA S. PEDRO, 58
MADRID
CALLE DEL PRADO, 4

